

Tipo de establecimiento: jaulas flotantes.

guientes antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas,

Número de jaulas: cuatro de 19 metros de diámetro y 10 metros de máximo calado de red.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Especies a cultivar:

Primero.- Mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 1 de julio de 2002 (B.O.C. nº 92, de 5.7.02), por la que se determinan los puertos de desembarque de los productos de la pesca en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificada por la Orden de 2 de septiembre de 2002 (B.O.C. nº 121, de 11.9.02), por la que se corrigen errores de la Orden de 1 de julio de 2002, que determina los puertos de desembarque de los productos de la pesca en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, en donde se podrán desembarcar los productos pesqueros, y concretamente en el anexo IV se recogen aquellos puertos o refugios tradicionales que por su situación geográfica, tipo de embarcación o por el reducido volumen de descarga, no dispongan de instalaciones aptas para las faenas de atraque y descarga de los buques y adecuadas para la manipulación y conservación de los productos de la pesca, así como de los medios necesarios para un eficiente ejercicio de las labores de control de la pesca marítima son autorizados, igualmente, para el desembarque de productos pesqueros.

Dorada: *Sparus aurata*.

Lubina: *Dicentrarchus labrax*.

Capacidad productiva anual: 125 toneladas.

Superficie:

Dominio público: 60.000 metros cuadrados de superficie marina.

Situación: frente la Ensenada de las Cuevas, término municipal de Adeje (Tenerife).

Titular: Tingoe Canarias, S.L. Unipersonal.

Plazo de la concesión administrativa: cinco años renovables por plazos de igual duración hasta un máximo de veinte años.

Segundo.- Mediante escritos de la Cofradía de Pescadores de Nuestra Señora de los Reyes y de la Cofradía de Castillo del Romeral, se ha solicitado la inclusión de los puertos/refugios naturales de Punta Grande, municipio de Frontera, y de la Playa del Águila, municipio de San Bartolomé de Tirajana, respectivamente, en el anexo IV de la Orden de 1 de julio de 2002, por la que se determinan los puertos de desembarque de productos pesqueros en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de noviembre de 2002.- El Viceconsejero de Pesca, Manuel Fajardo Feo.

**425** *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 9 de enero de 2003, por el que se hace pública la Resolución de 18 de diciembre de 2002, que declara la inclusión de los refugios pesqueros de "Punta Grande" y "Playa del Águila", pertenecientes a los municipios de Frontera y San Bartolomé de Tirajana, respectivamente, en el anexo IV de la Orden de 1 de julio de 2002, por la que se determinan los puertos de desembarque de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Visto el informe emitido por el Servicio de Desarrollo Pesquero, y sobre la base de los si-

Primera.- El Decreto 155/2001, de 23 de julio (B.O.C. nº 101, de 6 de agosto), por el que se regula el proceso de primera venta de los productos pesqueros desembarcados en los puertos de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Régimen de Explotación de las lonjas pesqueras de titularidad pública, establece en su artículo 2, apartado 1, que "los puertos de desembarque de los productos de la pesca se determinarán en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, por la Consejería competente en materia de pesca".

Segunda.- La Orden de 1 de julio de 2002, por la que se determinan los puertos de desembarque de los productos pesqueros en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, en su resolución tercero delega en el Viceconsejero de Pesca la competencia para la inclusión en sus respectivos anexos de nuevos puertos o refugios tradicionales.

Por lo expuesto,

### RESUELVO:

Primero.- Incluir los puertos de "Punta Grande", del municipio de Frontera y la "Playa del Águila", del municipio de San Bartolomé de Tirajana, en el anexo IV de la Orden de 1 de julio de 2002, por la que se determinan los puertos de desembarque de los productos pesqueros en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- Notificar a los interesados la presente resolución, significándoles que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a su notificación o, potestativamente, recurso de reposición ante esta Viceconsejería, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación y, sin perjuicio, de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de enero de 2003.-  
El Viceconsejero de Pesca, Manuel Fajardo Feo.

#### Administración Local

##### Cabildo Insular de Fuerteventura

**426** ANUNCIO de 4 de diciembre de 2002, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para construcción de gavias, en La Fuentezuela, en la localidad de Tesejerague, término municipal de Tuineje, solicitada por D. Guillermo Martínez Martín.

Se hace de público conocimiento que, con fecha 4 de diciembre de 2002, el Consejero Delegado

de Política Territorial, Medio Ambiente y Aguas del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado el Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para construcción de gavias, en donde llaman La Fuentezuela, en la localidad de Tesejerague, término municipal de Tuineje, solicitada por D. Guillermo Martínez Martín.

Puerto del Rosario, a 4 de diciembre de 2002.-  
El Consejero Delegado, Manuel Miranda Medina.

##### Cabildo Insular de La Palma

**427** Consejo Insular de Aguas de La Palma.- Anuncio de 2 de diciembre de 2002, relativo a solicitud de cambio de las obras autorizadas en el expediente de aprovechamiento nº 5.906-TM, para realizar labores de alumbramiento de aguas subterráneas, en el Barranco Facundo, término municipal de Garafía.- Expte. de concesión nº LP-113.A.

D. Julián Cabrera Hernández, en calidad de Presidente de la Comunidad de Aguas El Pinalejo, ha solicitado cambio de las obras autorizadas en el expediente de aprovechamiento nº 5.906-TM, para realizar labores de alumbramiento de aguas subterráneas, mediante perforación de la galería de igual nombre, sita en el Barranco Facundo, término municipal de Garafía, cuyas coordenadas son X = 218.040, Y = 3.190.250 y Z = 670 metros s.n.m. Las obras consistirán en la excavación de 1.000 metros de galería principal, con inicio a los 3.000 metros del frente actual, hasta alcanzar los 4.000 metros de profundidad, así como dos ramales que parten también de dicho frente, de 1.500 y 500 metros de longitud y rumbos respectivos de 250,00° y 163,50° C.N.V. El caudal que se estima obtener se destinará a regadío, en los términos municipales de Garafía, Puntagorda, Tijarafe, Los Llanos de Aridane, El Paso y Tazacorte.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 93 del Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en relación con el artículo 92 del Decreto 166/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan Hidrológico Insular de La Palma, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y los documentos técnicos presentados y formular las alegaciones que estimen oportunas según lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del